CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL: ACG/003/2023.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 8 APARTADO B, FRACCIONES I Y V Y 41 FRACCIONES I, V, XX Y XL DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptibles de derechos y obligaciones. Así mismo establece los servicios públicos cuya prestación corresponde a los Ayuntamientos y les confiere la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es congruente con la Constitución Federal, al establecer que los municipios están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a las leyes respectivas; la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el Ayuntamiento en Cabildo, la tendrá originalmente el Presidente Municipal y en su caso las comisiones de regidores que así determine el propio Cabildo en términos de la ley respectiva; la ley determinará la competencia del Ayuntamiento en funciones de cabildo y las facultades expresas del Presidente Municipal.

Que vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles y, en general, el velar por el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables es una facultad exclusiva de los Ayuntamientos en su respectiva demarcación territorial, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 130 fracción VIII del Bando de Policía y Buen Gobierno, del Municipio de Cuernavaca, Morelos;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Nezahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Que la ingesta de bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados constituye una infracción administrativa contra la seguridad ciudadana, de acuerdo con el artículo 128 fracción VI del Bando de Policía y Buen Gobierno, del Municipio de Cuernavaca, Morelos;

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos mercantiles, al ser de alto impacto social, podrían tener consecuencias negativas para la seguridad de las personas y, en consecuencia, alterar el orden de la comunidad, especialmente en los días de celebraciones populares, cuando existen grandes concentraciones de personas como lo son los eventos organizados con motivo de la celebración del CCXIII aniversario del inicio de la lucha de "Independencia de México", dentro de la demarcación territorial del municipio de Cuernavaca, Morelos.

Que con fundamento en los artículos 41 fracciones I, V, XX y XL; y 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 4, 9, 10 fracción IV del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; 9 fracción III y 10 fracción II de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Morelos, ésta administración municipal consciente de su responsabilidad de dictar y ejecutar los acuerdos que sean pertinentes para prevenir la alteración del orden, la salud pública, la moralidad y la seguridad pública, en virtud de ello y con la finalidad de que los días 15 y 16 de septiembre del año en curso, correspondientes a la celebración del "Grito de Independencia" y "Desfile Cívico Militar" conmemorativos del CCXIII aniversario del inicio de la lucha por la "Independencia de México", se desarrollen de manera pacífica, ordenada y en un ambiente de concordia familiar, este Gobierno Municipal considera procedente emitir el presente Acuerdo de Carácter General, mediante el cual ***se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones y presentaciones, desde las 00:00 horas del día viernes quince de septiembre de dos mil veintitrés y hasta las 23:59 horas del día sábado dieciséis de septiembre de dos mil veintitrés;*** en los establecimientos mercantiles ubicados dentro de la demarcación del municipio de Cuernavaca, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien en expedir el siguiente:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Nezahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL, NÚMERO ACG/003/2023, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES Y PRESENTACIONES, DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS; EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se acuerda de forma general la suspensión de actividades para vender o dar gratuitamente, bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones y presentaciones, desde las 00:00 horas del día viernes quince de septiembre de dos mil veintitrés y hasta las 23:59 horas del día sábado dieciséis de septiembre de dos mil veintitrés, en los establecimientos mercantiles o lugares con actividades análogas ubicados en la jurisdicción del Municipio de Cuernavaca, Morelos, los cuales tengan operaciones relacionadas con la venta de alcohol, ya sea servido en vaso o recipiente de cualquier tipo, incluso en combinación con otras bebidas, sea en botella cerrada o abierta, en establecimientos tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para la venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento que realice actividades similares en el que se venda alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se exceptúan del presente Acuerdo los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas en su modalidad de restaurantes, antojerías, fondas, loncherías, taquerías, torterías y marisquerías con servicio de comedor y de meseros con venta de bebidas alcohólicas; bar o restaurante con servicio de comedor y de meseros con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza, que operen como parte de las instalaciones de establecimiento de hospedaje; bar o cantina con servicio de alimentos; y discoteca; giros previstos en el artículo 25 numerales 4.3.16.1.6, 4.3.16.1.7, 4.3.16.1.8, 4.3.16.1.9 y 4.3.16.1.10 de la Ley de Ingresos del municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Se apercibe a los titulares de las licencias de funcionamiento con venta de bebidas alcohólicas, que, en caso de incumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo de Carácter General, se procederá conforme a la normatividad aplicable en la materia.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Nezahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ARTÍCULO CUARTO. La venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones y presentaciones, en la vía pública, ferias, romerías, tianguis, kermeses, mercados, festejos populares o aquellos lugares con actividades análogas; ubicados dentro de la Demarcación Territorial del municipio de Cuernavaca, Morelos, se encuentra prohibida en su totalidad y será sancionada conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento; Secretaria de Protección y Auxilio Ciudadano; Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, así como a la Dirección de Verificación Normativa, a realizar las acciones correspondientes para el debido cumplimiento del presente Acuerdo de Carácter General, así como de las demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan la Prevención y Combate al Abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo de Carácter General entrará en vigor a partir de su expedición y concluirá su vigencia a partir del día diecisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

SEGUNDA. Se ordena otorgar la difusión correspondiente al presente Acuerdo de Carácter General, debiéndose publicar en la Gaceta Municipal, en la página oficial de internet, en redes sociales; así como en los estrados que se fijan en el Ayuntamiento.

TERCERA. Cualquier hipótesis no contemplada respecto a la aplicación o ejecución del presente Acuerdo de Carácter General, será resuelta por el Presidente Municipal.

Dado en las oficinas de la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Nezahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL: ACG/003/2023.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2022-2024

JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2022-2024

CARLOS DE LA ROSA SEGURA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL, NÚMERO ACG/003/2023, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES Y PRESENTACIONES, DESDE LAS 00 00 HORAS DEL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS Y HASTA LAS 23 59 HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, EMITIDO EN FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

JLUS/CRS/irlr*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Nezahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.